

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.
PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4846

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 7 Febrero.)

Núm. 257

Gobierno Civil.

Circular.—Presupuestos carcelarios.

Aprobado por este Gobierno con fecha de hoy el presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Palma para el próximo año económico de 1898-99 y el repartimiento formado por el Alcalde á tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 13 de Abril de 1875 y 11 de Marzo de 1886; se publica á continuación el referido reparto comprensivo de las cantidades que han correspondido á cada uno de los Ayuntamientos del partido para atender á las obligaciones de la Cárcel del mismo, á cuyos Alcaldes prevengo que consignen en sus presupuestos ordinarios para el citado período económico la cantidad que respectivamente les ha sido señalada.
Palma 9 de Febrero de 1898.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

REPARTO QUE SE CITA

| PUEBLOS | Habitantes | Pesetas. |
|----------------|------------|-----------|
| Algaida. | 4.182 | 414'61 |
| Andraitx. | 6.056 | 600'40 |
| Bañalbufar. | 631 | 62'57 |
| Buñola. | 2.202 | 218'32 |
| Calviá. | 2.590 | 256'78 |
| Deyá. | 947 | 93'81 |
| Esporlas. | 2.735 | 271'16 |
| Establiments. | 1.492 | 147'93 |
| Estallenchs. | 698 | 69'20 |
| Fornalutx. | 1.022 | 101'32 |
| Lluchmayor. | 9.194 | 911'50 |
| Marratxí. | 3.503 | 347'29 |
| Palma. | 60.514 | 5.999'37 |
| Puigpuñent. | 1.596 | 158'23 |
| Santa Eugenia. | 1.502 | 148'91 |
| Santa María. | 3.022 | 299'60 |
| Sóller. | 8.143 | 807'30 |
| Valldemosa. | 1.642 | 162'79 |
| Totales. | 111.671 | 11.071'09 |

Núm. 258

Sanidad.—Circular.—Debiendo proveer-se la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Inca vacante por fallecimiento de D. Francisco Serra Cloquell que la desempeñaba, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que los señores profesores de dicha facultad que de-

seen obtenerla, dirijan sus instancias á este Gobierno de provincia, dentro el plazo de quince dias, acompañando copia de los títulos que posean.

Palma 9 de Febrero de 1898.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 255

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO DE POBLACION DE BALEARES

Las Juntas municipales, terminado el plazo que marca la Instrucción en su artículo 60, han de enviar á esta provincial las cédulas de inscripción, cuaderno auxiliar, dos resúmenes, el padrón, la memoria y copia de la cuenta de gastos ocasionados por el censo, acompañando también las listas de los repartidores mencionadas en el artículo 7.º de dicha Instrucción. Y como algunos Alcaldes-Presidentes, al enviar los referidos documentos han dejado de remitir las listas de referencia lo recuerdo por medio de la presente á fin de evitar reparos y tardanza en este importante servicio.

Palma 9 Febrero de 1898.—El Gobernador-Presidente, Victoriano Guzman.

Núm. 260

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONOMICO DE 1897 A 98.

Distribución de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

| Capitulos. | GASTOS | Pesetas. |
|------------|------------------------------------|-----------|
| 1.º | Administración provincial. | 6685'33 |
| 2.º | Servicios generales. | 2315'83 |
| 3.º | Obras obligatorias. | 289'91 |
| 4.º | Cargas. | 289'91 |
| 5.º | Instrucción pública. | 6756'57 |
| 6.º | Beneficencia. | 40252'00 |
| 7.º | Corrección pública. | 1591'66 |
| 8.º | Imprevistos. | 833'33 |
| 9.º | Nuevos establecimientos | |
| 10 | Carreteras. | |
| 11 | Obras diversas. | 2416'66 |
| 12 | Otros gastos. | 2144'83 |
| 13 | Resultas. | |
| 14 | Ampliación | |
| 15 | Movimiento de fondos ó suplementos | |
| 16 | Devoluciones | |
| Total. | | 62.286'12 |

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta y dos mil doscientas ochenta y seis pesetas doce céntimos.

Palma 3 Febrero de 1898.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 261

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

D. Francisco Ramis y Llinás ha sido designado para el cargo de auxiliar de la Agencia ejecutiva de la segunda Zona de Palma.

Lo que se publica en este BOLETIN para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales, Registrador de la propiedad y contribuyentes en general.

Palma 5 de Febrero de 1898.—Jerónimo Flores.

Núm. 262

Circular.—Por disposición del Sr. Ministro de Hacienda se han suspendido los procedimientos y efectos de la Real orden de 26 de Mayo del año anterior para el cese de la venta de toda clase de tabaco Pota, interin se resuelve la solicitud de prórroga.

Palma 8 de Febrero de 1898.—El Delegado de Hacienda, Jerónimo Flores.

Núm. 263

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Negociado de sueldos y asignaciones.—Circular.—Al objeto de dar cumplimiento al artículo 17 del Real decreto de 10 de Agosto de 1893, y de conformidad con el artículo 19 de la expresada disposición, esta oficina señala nuevo plazo de cinco dias á contar desde la fecha de la publicación de la presente, para que los Ayuntamientos que se relacionan remitan las certificaciones de pagos respectivos al 2.º trimestre del actual ejercicio.

Ayuntamientos

Alcudia, Algaida, Artá, Binisalem, Buñola, Calviá, Costitx, Deyá, Esporlas, Establiments, Llubi, Manacor, Marratxí, Montuiri, Pollensa, La Puebla, Puigpuñent, S. Juan, Sta. Eugenia, S. Lorenzo, Sta. Margarita, Sta. María, Santañy, Selva, Valldemosa, Villafranca, Alayor, Ciudadela, Ferrerías, Mahón, Mercadal, Ibiza, Formentera, S. Antonio, S. José, S. Juan Bautista, Sta. Eulalia, Lluchmayor.

Palma 8 Febrero de 1898.—El Administrador, Juan Ramirez.

Núm. 264

DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta.—Habiendo quedado desierta la 4.ª subasta de los pastos del monte «La Bassa», de Fornalutx, consignados en el

Plan en ejercicio, para el aprovechamiento de 300 cabezas de ganado lanar, 20 vacunas y 60 de cerda; de orden del Sr. Gobernador se anuncia, para el día 22 del actual y hora de las 11 de la mañana, la celebración de la 5.ª subasta, al nuevo tipo de tasación ó sean 583'20 pesetas.

Para la subasta y el aprovechamiento rejirán los pliegos de condiciones en el BOLETIN OFICIAL número 4333 correspondiente al 1.º de Noviembre de 1894.

Y de orden del Sr. Gobernador se hace público para conocimiento de los que pueda interesar.

Barcelona 8 Febrero de 1898.—El Ingeniero Jefe.—P. O., Adolfo de Martí.

Núm. 265

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del año 1896-97, se anuncia al público que estarán de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de quince dias, á contar desde la fecha, á efectos de reclamación, arregladamente á lo dispuesto en el art. 161 de la ley.

Palma 7 Febrero de 1898.—El Alcalde, Eugenio Losada.—P. A. del A.—El Secretario, Guillermo Roca.

Núm. 266

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Lista definitiva de los Sres. que componen el Ayuntamiento de esta villa y de un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con derecho á la elección de Compromisarios para la de Semadores que se publica en cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Gabriel Verdera Puigserver.
Juan Ferragut Arrom.
Guillermo Sastre Sastre.
Antonio Tomás Oliver.
Guillermo Vanrell Crespi.
Antonio Vanrell Crespi.
Guillermo Vaquer Ordinas.
Antonio Mulet Oliver.
Bernardo Oliver Jordá.
Andrés Jaume Capellá.
Francisco Verdera Ribas.
Lorenzo Pujol Oliver.

Mayores contribuyentes

D. Miguel Sastre Sastre.
Juan Oliver Morey.
Pedro Antonio Mulet Castell.
Juan Crespi Ribas.
Pedro Mulet Llompard.
Miguel Munar Barceló.
Gabriel Pujol Bibiloni.
Damian Pou Mulet.
Gabriel Martorell Más.
Antonio Sastre Sastre.
Guillermo Sastre Munar.
Juan García Amengual.
Agustín García Mulet.

D. Gabriel Martorell Roca.
 Antonio Mulet Puigserver.
 José Bauzá Gayá.
 Bartolomé Ribas Verd.
 Julian Cardell Munar.
 Miguel Sastre Oliver.
 Juan Munar Crespi.
 Miguel Mulet Bibiloni.
 Sebastian Llompart Roig.
 Melchor Coll Gelabert.
 Matias Andreu Aloy.
 Juan Mulet Pons.
 Pedro Cantallops Ripoll.
 Gabriel Bibiloni Amengual.
 José Pons Ripoll.
 Miguel Puigserver Garcias.
 Juan Sastre Sastre.
 Gabel Miralles Oliver.
 Pedro Ramon Cardell Ribas.
 Antonio Cantallops Verger.
 Juan Mayol Gomila.
 Guillermo Sastre Mayol.
 Jaime Ferretjans Llompart.
 Juan Sala Sala.
 Bartolomé Vanrell Fullana.
 Joaquin Janer Seguí.
 Antonio Fullana Oliver.
 Juan Bibiloni Oliver.
 Andrés Gelabert Llompart.
 Bernardo Sastre Munar.
 Rafael Martorell Lladrés.
 Gabriel Vanrell Vanrell.
 Juan Crespi Rafal.
 Pedro Juan Cantallops Mulet.
 Miguel Vanrell Vanrell.
 Algaida 7 Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Gabriel Verdura.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 267

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Lista definitiva de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este distrito y de los mayores contribuyentes vecinos, con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Jaime Soliveret Rotger.
 José Salort Bisbal.
 Pablo Vives Serra.
 Guillermo Vanrell Vives.
 Jaime Serra Cifre.
 Miguel Colom Mascaroles.
 Miguel Ramis Picó.
 José Martí Serra.
 Nicolás Truyol Vives.
 José Serra Llompart.

Mayores contribuyentes

D. Jaime Oliver Ginart.
 Antonio Calvo Mascaró.
 Antonio Qués Ventayol.
 Pablo Domenech Darder.
 Jaime Oliver Moner.
 Antonio Forteza Valls.
 Arnaldo Capó Nadal.
 Juan Ferrer Serra.
 Mateo Torrens Salort.
 Pedro José Cánaves Martorell.
 Miguel Ventayol Carretero.
 Martín Martí Ventayol.
 Jaime Ventayol Puigserver.
 Jaime Ramis Mút.
 Juan Sureda Vilanova.
 Lorenzo Ferrer Vives.
 Bartolomé Ventayol Ferrer.
 Lorenzo Llabrés Seguí.
 Pedro Ventayol Carretero.
 Francisco Sureda Torrens.
 Luis Capó Nadal.
 Juan Ventayol Rotger.
 Teodoro Escarrer Perelló.
 Antonio Vives Jofre.
 Sebastián Torrens Rotger de Mateo.
 Juan Cifre Font.
 Sabastián Mudoy Amorós.
 Miguel Ventayol Cifre.
 Antonio Ferrer Torrens.
 Francisco Forteza Pina.
 Bartolomé Colomar Coll.
 Bartolomé Ventayol Cifre.
 Antonio Pomar Fuster.
 José Sureda Vilanova.

D. Bartolomé Bisquera Tomás.
 Rafael Cifre Binimelis.
 Juan Qués Soliveret.
 Sebastián Torrens Rotger de Jaime.
 Jaime Qués Mudoy.
 Sebastián Cifre Bauzá.
 Alcudia 7 Febrero de 1898.—El Alcalde, Miguel Ramis.—P. A. del A.—Jaime Qués, Secretario.

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Lista definitiva de los Concejales de este Ayuntamiento y mayores Contribuyentes que tienen derecho a votar Compromisarios para Senadores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Francisco Javier de Despujol y Chaves.
 Magin Bonet Moll.
 Miguel Sintes Mercadal.
 Lorenzo Cardona Cabrisas.
 Pedro Anglada Bonet.
 Juan Capó Vives.
 Pedro Benejam Casanovas.
 Bartolomé Llorens Barceló.
 Juan Pons Nieto.
 Juan Anglada Bonet.
 Miguel Mercadal Gener.
 Jaime Pons Seguí.
 José Comellas Fulcava.
 Antonio Franco Sastre.
 Damian Bosch Camps.
 Juan Vazquez Monjo.

Mayores contribuyentes

D. Gabriel de Olives Saura.
 Gabriel Squella Martorell.
 Gabriel Saura Carreras.
 Joaquin de Vigo Banols.
 José de Olives Magarala.
 Francisco Vivó Pons.
 Lorenzo Cabrisas Sastre.
 Simon de Olivar Desyvals.
 Francisco Amengual Pons.
 Manuel Salord Gelabert.
 Vicente Marqués Marqués.
 José Canet Guitard.
 José Moll Salord.
 Vicente Simó Bagur.
 Pablo Ferrer Llobera.
 Jaime Pomar Gelabert.
 Lorenzo Arguimbau Gener.
 Bartolomé Piris Valambri.
 Rafael Carretero Fedelich.
 Joaquin Comela Monjo.
 Juan Pons Salord.
 Bartolomé Fiol Torrente.
 Pedro Pujol Serra.
 Jerónimo Cabrisas Caimari.
 Jaime Mayans Comellas.
 Antonio Sintes Casanovas.
 Rafael Vives Bonet.
 Sebastian Moll Torres.
 Tomás Salord Salord.
 Roque Coll Orfila.
 Antonio Allés Salas.
 Matias Rosselló Meliá.
 Gabriel Febrer Marqués.
 Juan Febrer Marqués.
 Tomás Roger Lliña.
 José Moll Mercadal.
 Antonio Florit Camps.
 Juan Comellas Catalá.
 Juan Carrió Faner.
 Esteban Mesquida Sastre.
 José Roca Puig.
 Juan Carreras Vigo.
 Andrés Triay Maurant.
 José Mayans Comellas.
 Pedro Cortés Moll.
 Pedro Ferrer Mercadal.
 Antonio Anglada Bonet.
 Juan Soliveras Capó.
 José Salord Gelabert.
 Jaime Gornés Moll.
 Francisco Rosselló Sintes.
 Rafael Fornes Sintes.
 José Pons Piris.
 Antonio Juaneda Camps.
 Salvador Fábregues Sintes.
 Esteban L. Sastre Fornaris.
 Gabriel Fullana Cardona.
 Miguel Triay Maurant.
 Jacinto Leon Vivó.

D. Adolfo Leon Vivó.
 José Mercadal Truyol.
 Rafael Coll Quintana.
 José Mayans Sintes.
 Juan C'Callaghau Vizcano.
 Ciudadela 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, Miguel Sintes.—P. A. del A.—Antonio Florit.

Núm. 269

AYUNTAMIENTO DE SINEU

Lista definitiva de los Sres. Concejales que componen el Ayuntamiento de este distrito y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Rafael Riutort Real.
 Pedro José Niell Real.
 Monserrate Estela Jordá.
 Onofre Caimari Gelabert.
 José Payeras Fiol.
 Lorenzo Gomila Picornell.
 Amador Real Pascual.
 Miguel Munar Camps.
 Sebastian Jaume Gili.
 Miguel Pons Real.
 Antonio Vanrell Ferriol.

Mayores contribuyentes

D. Juan Font Vidal.
 Mariano Oliver Vallespir.
 Andrés Real Font.
 Gaspar Riutort Gibert.
 Pedro Real Costa.
 José Ramis Costa.
 Miguel Ferrer Aloy.
 Mateo Estela Gacias.
 Antonio Salvá Amengual.
 Rafael Gacias Riutort.
 Andrés Amengual Llompart.
 Cristobal Gacias Riutort.
 José Alzamora Gayá.
 Bartolomé Jaume Alomar.
 José Gacias Garau.
 Cristobal Teodoro Servera Real.
 Martín Gual Jordá.
 Juan Vanrell Ferriol.
 Antonio Camps Lladó.
 Miguel Florit Jordá.
 Guillermo Crespi Gayá.
 Bartolomé Mestre Gayá.
 Juan Niell Oliver.
 Gabriel Font Puigrós.
 Juan Munar Malondra.
 Juan Ramis Jordá.
 Bartolomé Munar Malondra.
 Jaime Gacias Nicolau.
 Baltazar Martorell Jaume.
 Arnaldo Oliver Salom.
 Antonio Jaume Gibert.
 Jaime Ferrer Servera.
 Rafael Ferrer Servera.
 José Jaume Payeras.
 José Niell Buadas.
 Lorenzo Buadas Real.
 Rafael Jordá Fuster.
 Juan Alonso Roig.
 Juan Munar Jordá (Salom).
 Antonio Barceló Oliver.
 Lorenzo Niell Buadas.
 Juan Puigrós Pascual.
 Pedro Real Font.
 Damian Ramis Llompart.
 Esteban Busquets Niell.
 Mateo Durán Gelabert.
 José Fiol Real.
 Francisco Costa Capó.
 Sineu 7 Febrero de 1898.—El Alcalde, Rafael Riutort.—P. A. D. A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 270

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Lista definitiva de los Sres. Concejales de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para Senadores con arreglo a la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales

D. Juan Obrador Rian.

D. Damian Talladas Más.
 Juan Ballester Oliver.
 Miguel Garcias Rigo.
 Cosme Prohens Obrador.
 Juan Alou Ballester.
 Gregorio Mesquida Garcias.
 Lorenzo Vidal Ginard.
 Francisco Pomar Fuster.
 Juan Moll Vicens.
 Miguel Amorós Roig.
 Jorge Obrador Gual.

Mayores contribuyentes

D. Antelmo Obrador Mascaró.
 Mateo Prohens Oliver.
 Rafael Más Alemany.
 Cosme M.º Oliver Lladó.
 Juan Ballester Obrador.
 Damian Bennaser Oliver.
 Miguel Pooovi Prohens.
 Onofre Garcias Covas.
 Juan Prohens Mesquida.
 Juan Molinas Amengual.
 Juan Sala Más.
 Mateo Oliver Garcias.
 Juan Mesquida Oliver.
 Juan Sala Prohens.
 Lorenzo Más Lladó.
 Bartolomé Pomar Aguiló.
 Mariano Ballester Talladas.
 Ramón Socías Torrens.
 Bartolomé Talladas Oliver.
 Bartolomé Ballester Más.
 Pedro Garcias Garcias.
 Miguel Pomar Aguiló.
 Antonio Gabas Puertolas.
 Bartolomé Garcias Ballester.
 Tomás Burguera Artigues.
 Bartolomé Obrador Obrador.
 Mateo Oliver Lladó.
 Sebastian Ferrer Cáfaró.
 Juan Más Mesquida.
 Jerónimo Beltran Bou.
 Benito Vanrell Moll.
 Bartolomé Sala Ginard.
 Pedro Garcias Talladas.
 Juan Suñer Lladó.
 Miguel Sala Alou.
 Mateo Pizá Más.
 Pedro Juan Más Más.
 Pedro Burguera Oliver.
 Tomás Talladas Moranta.
 Pablo Rigo Vallbona.
 Lorenzo Servera Fullana.
 Guillermo Roig Más.
 Juan Más Más.
 Bartolomé Garcia Prohens.
 Pedro J. Lladonet Mesquida.
 Bernardo Grau Barceló.
 Juan Obrador Roch.
 Antelmo Obrador Ballester.

Campos 23 Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Obrador.—Por A. del A.—El Secretario, Antonio Bennaser.

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE ARTA

Lista definitiva de los Sres. Concejales y mayores contribuyentes que tienen derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley.

Concejales

D. Juan Sancho Sureda.
 Miguel Servera Blanes.
 Rafael Pablo Amorós Sancho.
 Francisco Casellas Sancho.
 Juan Ferrer Llitasas.
 Gabriel Moyá Servera.
 Juan Sard Massanet.
 Juan Sard Llitasas.
 Cristobal Garau Miguel.
 José Fuster Miró.
 Nicolás Casellas Pujol.
 Miguel Gil Garau.
 Juan Bisquera Nicolau.

Mayores contribuyentes

D. Pedro Font Ordinas.
 Pedro Sancho Palou.
 Pedro Moragues Billón.
 Juan Sureda Sancho de Salma.
 Andrés Sureda Sancho.
 Juan Sancho Llitasas.
 Miguel Sancho Esteva.

D. Jaime Nicolau Vaquer.
Benito Capó Sard.
Miguel Morey Sureda.
Rafael Ginard Lliteras.
Monserrate Blanés Juan.
Antonio Masot Beltran.
Francisco Tous Cursach.
Bartolomé Alzina Pons.
Juan Garcías Sard.
Juan Carrió Nadal.
Rafael Lliteras Blanés.
Juan Forteza Forteza.
Antonio Esteva Amorós.
Lorenzo Lliteras Blanés.
José Roig Piza.
Guillermo Blanés Massanet.
Rafael Quetgás Esteva.
Juan Servera Blanés.
Monserrate Blanés Massanet.
Francisco Artuch Calvo.
Bartolomé Servera Blanés.
Pedro Miguel Tous Ginard.
Francisco Bonni Forteza.
Sébastien Guisacá Sánchez.
Pedro José Pascual Massanet.
Julian Carrió Quetglas.
Miguel Sureda Massanet.
Miguel Terrasa Gil.
Lorenzo Terrasa Nicolau.
Nicolás Sard Nebot.
Pedro Lliteras Servera.
Bartolomé Flaquer Carrió.
Sébastien Sancho Gil.
Juan Sard Pujol.
Jaime Nicolau Amorós.
Ignacio Sureda Blanquer.
Bartolomé Sancho Esteva.
Miguel Sancho Oliver.
Salvador Bonnin Miró.
Francisco Forteza Valls.
Antonio Casellas Esteva.
Pedro Esteva Ginard.
Andrés Esteva Ginard.
Bartolomé Esteva Ferrer.
Pedro Amorós Alzina.

Art. 7 de Febrero de 1898.—El Secretario, Julian Carrió.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Sancho.

Núm. 272

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción de este partido, mediante providencia de hoy en el sumario que instruye sobre sustracción de una manta y lesiones á Bartolomé Martorell y Vives en la calle de Miró de esta ciudad, ha mandado que se cite á dos sujetos desconocidos y al parecer payeses, que la noche del dos de Enero último entre seis y siete de la misma, pararon con un carruaje tirado por una caballería frente la casa-cafetin número cinco de la misma calle de Miró habitada por María Martínez Gomila y entraron á beber una copa en dicho cafetin; para que dentro el preciso término de quito día y hora de las once de su mañana, comparezcan ante dicho Juzgado á fin de declarar como testigos en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar, si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma legal á dichos dos sujetos payeses desconocidos.

Palma cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El actuario, Juan Bestard.

Núm. 273

D. Guillermo Vidal y Saenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de dicho partido, en providencia del día de hoy recaída en los autos incidente de pobreza de Carlos Echevarría y Perez con citación de Jorge Ripoll y Crespi, Juana María Crespi y Pruna y los hijos de Juan Ripoll y Crespi, de ignorado paradero, se confiere

á éstos traslado de la demanda con emplazamiento por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días comparezcan en los autos, parándoles, caso contrario el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma siete Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Guillermo Vidal.

Núm. 274

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal suplente del Distrito de la Catedral de la ciudad de Palma, capital de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de diez días una porción de tierra, con casa en ella construida, situada en el término de esta ciudad, lugar dicho «Hostalet d'en Cañellas», calle de Rullán número veinte y nueve, de estension de veinte y siete destros ó sean cuatrocientos ochenta metros cuadrados, lindante por el norte con la vía ferrea, por el este con la calle que dirige á la carretera de Inca, por el sur con la calle Mayor de San Costa, y por el oeste con solar de María Tortella, cuya finca ha sido embargada en el espuesto juicio verbal instado por D. Pedro Juan Barceló Muñtaner contra D.ª Isabel Mas y Rigo, D.ª Isabel, doña Francisca, D.ª Rosa y D. Antonio Berga y Mas, para con su producto hacer á aquel pago de lo que acreditó en concepto de capital y costas.

La finca descrita ha sido justipreciada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas por el Gobernador de la provincia de Mallorca.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes:
1.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta debiéndose conformar con los mismos el comprador de la finca y sin derecho á exigir ninguno otro.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del justiprecio de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio de la finca.

4.ª Los censos que gravan la finca descrita en este edicto, se capitalizarán el tipo legal.

5.ª Serán de cargo del comprador, todos los gastos á que diere lugar la subasta y remate; todas las costas que hayan de causarse ó se causen á instancia del rematante y los gastos de escritura pública incluso su matriz hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad.

En consecuencia, quien quiera tomar parte en dicha subasta acuda á los estrados del Juzgado el día veinte y seis del actual á las doce y media de su tarde, señalado para su remate, que será adjudicada al que ofreciere mejor postura, siendo legal, con sujeción á las condiciones anteriormente expresadas.

Dado en Palma á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Ginard.—Baltasar Marqués.

Núm. 275

D. Antonio Tugores Malla, Capitán del Regimiento Infantería de Reserva de Baleares número uno y Juez instructor del expediente que se sigue al Recluta Juan Colomar Juan por falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Colomar Juan, recluta del último reemplazo y Cupo de Cuba natural de San Lorenzo de la Isla de Ibiza, hijo de Juan y de María soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador,

cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro quinientos noventa milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color moreno, para que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en las oficinas de este Regimiento para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza se le sigue por falta de concentración á filas, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Colomar Juan y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á disposición de este Juzgado de Instrucción, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Palma de Mallorca á cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Tugores.

Núm. 276

D. Jerónimo Motta y Borrás, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de la Comandancia de Marina de Palma, Capital de las Baleares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al inscrito disponible Bernardo Alorda Ferragut folio 12 de 1894 del suprimido trozo de Andraitx, cuyas señas personales son: Cuerpo creciendo, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, barba creciendo, color sano, otras particulares ninguna, á fin de que en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, comparezca ante esta Comandancia de Marina, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con motivo de su falta de presentación al ser llamado para su ingreso en el servicio de la Armada, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el de la Reyna Regente del Reyno, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen las mas activas y eficaces diligencias á fin de conseguir la busca y captura del sumariado, y caso de ser habido lo remitan á disposición de dicha Comandancia de Marina, pues así lo tengo acordado en autos.

Palma 3 de Febrero de 1898.—Jerónimo Motta.—Por mandato de S. S., José Rosselló.—Secretario.

Núm. 277

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de Navio y Ayudante de esta Comandancia de Marina.

Hago saber: Que me hallo instruyendo causa por delito de primera deserción, contra el marino de primera clase de la escampavía «Radiante», de la división de guarda-costas de Barcelona, Antonio Pujol Tous, hijo de Gaspar y de Tomasa, natural de la inscripción marítima de Palma de Mallorca, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cejas y pelo castaños, nariz regular, ojos pardos, barba saliente, color trigueño.

En virtud de las facultades que me concede la ley, por la presente segunda requisitoria cito, llamo y emplazo al citado marino, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta Provincia, la de Gerona y la de Mallorca, se presente en esta Comandancia de Marina de Barcelona á dar sus descargos; advirtiéndole, que

de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado marino, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á esta Comandancia y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 4 Febrero de 1898.—Por mandato de S. S., Rafael Aznar.—V.º B.º.—Luis Murphy.

Núm. 278

SOCIEDAD GENERAL MALLORQUINA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno se convoca á los señores accionistas para la Junta General ordinaria que se celebrará el domingo 20 de los corrientes á las 12 del día, en las oficinas de la Compañía.

El depósito previo de acciones deberá verificarse en la caja de la Sociedad los días 18 y 19 á las horas de despacho.

Palma 9 de Febrero de 1898.—El Presidente, Manuel Salas.—P. A. de la J. de G.—Manuel Guasp, Secretario.

Núm. 279

BANCO DE PRESTAMOS Y CAJA DE AHORROS

Balance general de la Sociedad cerrado en 31 de Diciembre de 1897.

| Activo | Pesetas. |
|---|------------|
| Caja: existencia en la Central y Sucursales | 28.757'37 |
| Gastos de instalación en | 5.036'75 |
| Mobiliario en | 3.605'40 |
| Préstamos y descuentos en | 166.226'40 |
| Efectos á la venta en | 37.119'90 |
| Accionistas en | 137.840'00 |
| Préstamos hipotecarios en | 10.239'22 |
| Sucursales en | 112.114'57 |
| Cuentas personales | 93.010'78 |
| Inmuebles | 115.000'00 |
| Accionistas en garantía de | 13.500'00 |
| cargos | 14.907'27 |
| Valores en custodia | 727.354'86 |
| Cuentas transitorias | 344.600'00 |
| Cuentas personales | 33.435'50 |
| Fondo de reserva | 3.450'00 |
| Crédito Balcar sobre valores | 36.784'39 |
| Acreeedores por acciones depo- | 115.000'00 |
| sitadas | 9.825'00 |
| Obligaciones al portador | 13.500'00 |
| Acreeedores por valores en cus- | 112.186'50 |
| todia | 337.273'69 |
| Depósitos voluntarios en la | 48'00 |
| Central y Sucursales | 21.000'00 |
| Caja de Ahorros en | 251'78 |
| Trigésimo dividendo activo | 727.354'86 |
| Cuentas transitorias | |
| Beneficios á liquidar | |

Palma 31 de Enero de 1898.—El Administrador, Cándido Fernandez.—El Presidente, Jaime Rosselló.

D. Bartolomé Cabrer y Serra, Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad, anónima, Banco de Préstamos y Caja de Ahorros.

Certifico: Que examinada el acta correspondiente á la sesión que celebró la Junta general ordinaria de accionistas en 31 de Enero próximo pasado, resulta haberse aprobado el Balance cuya copia antecede. Y para que conste y pueda producir los efectos oportunos, firmo la presente en Palma á cuatro de Febrero de 1898.—Bartolomé Cabrer.

FERRO-CARRILES DE MALLORCA

A los efectos del art. 23 de los Estatutos se convoca a la Junta General de Accionistas para la reunión que tendrá lugar el día 28 del actual á las tres de la tarde en la estación de Palma.

Tienen derecho de concurrir á la Junta todos los tenedores de diez acciones, las cuales deberán ser depositadas en la Caja de la Compañía al solicitar la papeleta de asistencia, que expresará el número de acciones entregadas y servirá al Accionista de resguardo hasta que, terminada la Junta, se le devuelvan los títulos.

Dichas papeletas se facilitarán por la Secretaría desde el día inmediato á la publicación de este anuncio hasta tres antes del señalado para la reunión.

Durante los quince días anteriores á la misma se pondrá de manifiesto á los Accionistas los libros de contabilidad, inventarios y balances de la Compañía, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos.

Palma 7 de Febrero de 1898.—El Presidente, Rafael L. Blanes.—P. A. de la J. D.—Jaime Sancho, Secretario.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 20 de Agosto último, la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado deberá incautarse en 1.º de Marzo próximo de los montes que, en virtud de la clasificación practicada con arreglo al art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, deben pasar á cargo del Ministerio de Hacienda, á fin de que éste cuide de los enajenables mientras no se vendan, y atienda permanentemente á la conservación y mejora de los destinados á dehesas boyales ó al aprovechamiento común. Como con ello ha de aumentarse considerablemente el trabajo de la Inspección facultativa de Montes, tanto en el orden técnico cuanto en el administrativo; y como el Ministerio de Fomento, por la escasez de personal de Ingenieros del ramo, se halla en la imposibilidad de suministrar al de Hacienda los necesarios para completar la plantilla fijada por el artículo 62 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, es indispensable, si se ha de plantear el servicio en la forma determinada por el mismo reglamento, introducir en él algunas modificaciones, concretando la misión de los Ingenieros á la parte inspectora y directiva, ampliando el cometido de los Ayudantes, aunque con las salvedades y excepciones convenientes, dándoles el carácter de verdaderos funcionarios, con sueldo fijo y con las demás condiciones á éstos asignadas, y disponiéndose, finalmente, según exige la estructura del Centro directivo á que la Inspección facultativa de Montes se halla afecta, que ésta forme parte integrante de él, como una Sección suya, para el más expedito y regular despacho de los servicios.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto. Madrid 1.º de Febrero de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,

Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Inspección facultativa de Montes creada por el art. 8.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1896, constituirá una Sección de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Serán su Jefe el Inspector del ramo, y Subjefes los Subinspectores, conservando uno y otros las funciones que les están encomendadas, á excepción de las que resulten suprimidas ó modificadas en el presente Real decreto.

Art. 2.º Los Ayudantes practicarán los servicios de aprovechamientos y mejoras y todos los demás determinados por las instrucciones de 2 de Noviembre de 1896, excepto los que por razón de su importancia ó por otras causas encomienden la Superioridad ó el Jefe de la Sección á los Ingenieros de región. Los partes de denuncia y las reclamaciones de tasación de productos, daños ó perjuicios á que se refieren los artículos 24 y 25 del reglamento de 7 de Octubre del mismo año, deberán dirigirse por la Guardia civil y por las Alcaldías al Ayudante encargado de la respectiva provincia, y éste podrá comunicarse directamente con la Inspección facultativa, los Ingenieros Jefes de los distritos forestales, los Alcaldes y las demás entidades citadas en el número 4.º del art. 72 del citado reglamento.

Art. 3.º En el proyecto de presupuestos del Ministerio de Hacienda para el próximo ejercicio se consignará la cantidad necesaria á fin de organizar el personal de Ayudantes de la Inspección facultativa de Montes, dándoles carácter de verdaderos funcionarios, con sueldo fijo y con las demás condiciones propias de éstos.

Art. 4.º Quedan derogados el párrafo noveno del artículo 65 y el número 1.º de los artículos 71 y 72 del reglamento de 7 de Octubre de 1896, así como cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de las contenidas en el presente decreto.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Joaquín López Puigcerver.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Celebrado en el día de hoy en este Ministerio el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, con arreglo á la convocatoria de esa Subsecretaría, fecha 31 de Diciembre del año último, publicada en la Gaceta de 1.º de Enero próximo pasado, y resultando del acta del referido concurso que D. Marcial Taboada y de la Riva eligió la plaza de Archena; don Juan José Cortina y Pérez, Alhama de Aragón; D. Telesforo Luis López y Fernández, Ledesma; D. Desiderio Varela y Puga, Caldas de Besaya; D. Eduardo Palomares y Núñez, Lugo; D. Manuel Sáenz de Tejada, Zaldivar; D. Mariano Salvador y Gamboa, Martos; don Adolfo Cervera y Torres, Tortosa; don Santiago García y Fernández, Bellús; D. Eduardo Bravo y Rianza, Cortegada; D. Dionisio Juste y Garcés, Fuente del Val; D. Miguel Gómez Camaleño y Col, Molgas; D. Ramón Amigó Brey, Porvenir de Miranda; D. Camilo Castells y Ballespi, Larrauri; D. Leoncio Bellido y Díaz, Caldas de Estrach y Titus; don Ramón Gelada y Aguilera, Fuensanta de Gayangos; D. Mariano de Monsestrate Abad y Maciá, Medina del Campo; D. Arturo Pérez Fábregas, Benimarfull; D. Diego González y Rodríguez, Elejabeitia; D. Salustiano Fernández Checa, Santa Ana; D. Francisco Aguilar y Martínez, Onteniente; don

Miguel Peña y López, Jabulcuz; D. Pedro Tello y Mejino, San Juan de Campos; D. Cándido Bayés y Koch, Tona; D. Aurelio García Gavilán, Bañolas; D. José Follá y Núñez, Calabor, y don Arturo Daza de campos, Calzadilla del Campo.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se apruebe el expresado concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 2 Febrero.)

Pasado informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde de Muro, en su doble cargo, y de cinco Concejales del mismo Ayuntamiento, decretada por V. S. en 30 de Diciembre último, con fecha 25 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cinco Concejales del Ayuntamiento de Muro, decretada por el Gobernador civil de Baleares con fecha 30 de Diciembre pasado.

De los antecedentes resulta:

Que instruido expediente á virtud de denuncia presentada por varios vecinos de Muro contra la administración municipal de su Ayuntamiento, del mismo, entre otros particulares, aparece: que se han vendido leñas y pinos del bosque de Son San Martí sin sujeción á subasta, y entregado, sin retribución alguna, vigas á un vecino; que el Ayuntamiento, prescindiendo del acuerdo de la Junta municipal, fijó los días de trabajo con que debía contribuir cada vecino en concepto de prestación personal para la mejora y conservación de los caminos vecinales, eliminando de la lista de contribuyentes para este concepto á los Concejales; que el Alcalde no procedió á la constitución de la Junta municipal en los plazos señalados por la ley; que habiendo sido nombrado por dos meses un peón caminero, resulta haberse pagado al mismo tres meses y veintinueve días; que el Ayuntamiento examinó y finiquitó las cuentas de recaudación de consumos correspondientes á los dos últimos ejercicios cerrados, prescindiendo de la aprobación de la Junta municipal, como también declaró partidas fallidas las correspondientes á varios contribuyentes, sin la previa formación de expediente.

Oídos los Concejales suspensos, sus manifestaciones no desvirtúan la gravedad de los cargos formulados.

El Gobernador de Baleares, por providencia fecha 30 de Diciembre pasado, acordó, en vista del expediente, suspender en sus cargos de Alcalde y Concejal á D. Juan Oliver, como también al primero y segundo Teniente, en ambos cargos, y á tres Concejales mas.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la suspensión.

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que los cargos que del expediente aparecen son de gravedad y revelan una negligencia indisculpable, y que entre ellos hay algunos que revisten, al parecer, caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (que D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dicta-

men, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Sóller, decretada por V. S. en 30 de Diciembre último, con fecha 25 del actual ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de cinco Concejales del Ayuntamiento de Sóller, decretada con fecha 30 de Diciembre último por el Gobernador civil de Baleares;

Resulta de los antecedentes: que instruido expediente en averiguación de ciertos actos denunciados por varios vecinos contra la Administración municipal de Sóller, del mismo aparecen comprobados, entre otros cargos: que el 17 de Febrero de 1897 se presentó á la Alcaldía una instancia acompañando un recurso por el Gobernador de la provincia contra un acuerdo de la Corporación municipal, el cual no ha sido tramitado; que el Depositario se hizo cargo, como particular, en diferentes partidas, de la suma de 782'99 pesetas, procedentes de la venta de efectos de las ferias y fiestas y Exposición regional celebradas en Mayo de 1897, de cuya suma, por orden del Alcalde, de quien la recibió el Depositario, verificó éste ciertos pagos, no habiendo ingresado en arcas municipales; que durante la Alcaldía de D. Juan Joy, los empleados municipales tomaron posesión de su cargo y desempeñaron éstos sin título alguno expedido á su favor; que la Corporación no acuerda la distribución mensual de fondos; que sin la previa autorización, y sin formalidad ninguna de subasta, ha ejecutado la Corporación las obras para el alumbramiento y conducción de las aguas de la fuente denominada de Son Llampayas, en las que ha gastado más de 5.000 pesetas;

Oídos los Concejales suspensos, no desvirtuaron con sus manifestaciones ninguno de los cargos formulados.

El Gobernador de Baleares, por providencia fecha de 30 de Diciembre último, en vista del expediente, acordó suspender en sus cargos de Concejales á D. Juan Joy, D. José Morell, D. Lorenzo Mayol, D. Angel Arbona y don Jaime Magraner.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia de suspensión.

Visto cuanto resulta del expediente: Considerando que los cargos que del expediente aparecen revisten gravedad, y alguno quizá los caracteres de delito;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de que se trata, y pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (que D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1898.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de Baleares.

(Gaceta 6 Febrero.)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.